



RIO NEGRO

DECRETO 236/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estado de máxima alerta sanitaria.

Del: 10/03/2020; Boletín Oficial 12/03/2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID19 (comúnmente denominado “Nuevo Coronavirus”), el país se encuentra en máximo alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que, en tal sentido, Argentina continúa en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que en función de ello, el Gobierno de la Provincia de Río Negro viene adoptando las medidas preventivas pertinentes para brindar primordial atención a la situación sanitaria;

Que tal problemática requiere la adopción de medidas preventivas acordadas por parte del Gobierno de la Provincia de Río Negro, correspondiendo se declare el estado de máxima alerta sanitaria para la vigilancia y respuesta adecuada y la constitución de un Comité de Crisis para la atención primordial de la problemática existente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”).-

Art. 2°.- Conformar un Comité de Crisis para brindar atención a la problemática determinada en el Artículo precedente, el cual será presidido por la Señora Gobernadora de la Provincia e integrado por los tres Poderes del Estado Provincial. El Poder Ejecutivo designará representantes del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 3°.- Disponer la suspensión preventiva, por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente Decreto, de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen una afluencia masiva de público y cuya organización recaiga en este Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Invitar a los demás Poderes del Estado, a los Municipios de la Provincia de Río Negro, y a las organizaciones privadas a adherir a las medidas establecidas en el presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Salud.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

